



Villa Gorgona, 18 de Julio de 2023

Señor(a)  
ROBINSON FERNANDEZ  
Tulande.83@hotmail.com  
Usuario 557612  
Calle 19B 6 Oeste 107  
Villagorgona – Valle

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

Respetado señor(a): ROBINSON FERNANDEZ

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-1036016 de fecha 13 de Julio de 2023, por el PROFESIONAL III de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ**  
**Comisionada Actividades Específicas AGUA 10**

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1

Versión No.: 00

Villa Gorgona ( ) de Julio de 2023

Señor(a)  
ROBINSON FERNANDEZ  
Tulande.83@hotmail.com  
Usuario 557612  
Calle 19B 6 Oeste 107  
Villagorgona – Valle

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de villa Gorgona, Valle del Cauca, a los ( ) días del mes De JULIO de Dos  
**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL**

con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ en calidad de suscriptor (557612) y/o  
usuario de ACUAVALLE S.A. E.S.P. con el fin de notificarse personalmente del acto  
administrativo mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición atender su

Respetado señor(a): ROBINSON FERNANDEZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarlo para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en la Calle 12a No 15a-13 barrio el encanto del Municipio de villa Gorgona , Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a.m. a 11:00 m y de 02:00 p.m. a 04:00p.m, a fin de que sea notificado personalmente del oficio.

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a los dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para la notificación personal por favor portar el documento de identificación personal, con la carta de autorización o poder para notificarse según sea el caso.

Atentamente,

**DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ**  
Comisionada Actividades Específicas AGUA 10



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1

Versión No.: 00

AC 1036019

Villagorgona, 13 de julio de 2023

Referencia:  
ROBINSON FERNANDEZ  
Cédula 557612  
Calle 195 B De la 107  
Villagorgona - Valle

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de villa Gorgona, Valle del Cauca, a los ( ) días del mes De JULIO de Dos mil Veinte tres (2023), se presentó el (la) señor(a): ROBINSON FERNANDEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ en calidad de suscriptor (557612) y/o usuario de ACUAVALLE S.A ESP, con el fin de notificarse personalmente del acto administrativo, mediante el cual resuelve la respuesta a derecho de petición atender su solicitud, con relación a su solicitud.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.

El Notificado(a): \_\_\_\_\_ El Notificador: \_\_\_\_\_

- Se procede a comunicarse vía telefónica con el usuario, para notificar la necesidad de reparar la acometida domiciliar, el cual manifestó que procederá a reparar con un técnico particular.

Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido en el decreto 302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que indica la responsabilidad del usuario o suscriptor en el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias. (CAPÍTULO IV Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias ART. 27. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, cada usuario del servicio deberá mantener en todo estado la instalación domiciliar del

Cedula No. \_\_\_\_\_ Cedula No. 53.000.504

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Villagorgona - Valle del Cauca  
Calle 195 B De la 107 - Villagorgona - Valle del Cauca  
Línea gratuita atención al cliente 01 8000 21 3677 - Villagorgona - Valle del Cauca  
acuavalle@acuavalle.com.co - www.acuavalle.com.co

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC-1036016

Villagorgona, 13 de julio de 2023

Señor(a)

**ROBINSON FERNANDEZ**

Tulande.83@hotmail.com

Usuario 557612

Calle 19B 6 Oeste 107

Villagorgona – Valle

**Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD**

Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos dar respuesta dentro de los términos de ley a su solicitud instaurada en el correo electrónico [doviedo@acuavalle.gov.co](mailto:doviedo@acuavalle.gov.co) el 22 de junio 2023, en los siguientes términos:

### **SUSTENTACION**

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

- Con el fin de atender su solicitud, procedimos a efectuar revisión en la dirección Calle 19B 6 Oeste 107 del barrio Ciudadela de los Ángeles en el corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria mediante el trámite 1036016, para realizar la verificación observando que la acometida domiciliaria tiene la manguera doblada generando la poca presión que se presentaba en el predio.
- Se procede a comunicarse vía telefónica con el usuario, para notificar la necesidad de reparar la acometida domiciliaria, el cual manifiesta que procederá a reparar con un técnico particular.

Para fundamentar este procedimiento legal, me permito informarle lo establecido en el decreto 302 de 2000, por medio del cual se reglamenta la ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que indica la responsabilidad del usuario o suscriptor realizar el mantenimiento y garantizar el buen funcionamiento de las acometidas domiciliarias. (CAPÍTULO IV Del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias ART. 21—Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Avenida 5 Norte N°. 23AN - 41 Santiago de Call (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

[acuavalle@acuavalle.gov.co](mailto:acuavalle@acuavalle.gov.co) - [www.acuavalle.gov.co](http://www.acuavalle.gov.co)

	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO</b>	Código:
		SGD-O-001
		Versión No.: 02

inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella).

El título II, capítulo I, artículo 6, que refiere el uso racional de los servicios, nos indica que Los usuarios o suscriptores de las empresas prestadoras de los servicios, deberán hacer uso eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma racional y responsable, en orden a garantizar el **ahorro y uso eficiente del agua, la prevención de la contaminación hídrica** por parte de sustancias susceptibles de producir daño en la salud humana y en el ambiente y la **normal operación de las redes de acueducto y alcantarillado**.

Adicionalmente en el capítulo III (*Del Régimen de acometidas y medidores*) y en particular en el artículo 20 indica que: **El Mantenimiento de las acometidas y medidores.**

1. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.
2. El costo de reparación o reposición de las **acometidas** y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expedido el periodo de garantía en los términos del artículo 15 (3 años).
3. Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de los escombros, materiales, basura u otros elementos.


Finalmente, en el capítulo IV, del mantenimiento de las instalaciones domiciliarias indica que en el artículo 21, el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y **exigir las adecuaciones y reparaciones** que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

El Artículo 135 de la Ley 142 de 1994, establece la propiedad de las acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado, es de quien las hubiere pagado, y en se sentido cualquier adecuación estará a cargo del suscriptor o usuario.

De igual manera se le informo al usuario que ACUAVALLE S.A. E.S.P. esta en la obligación legal de facturarle al usuario los costos de materiales y mano de obra en que se incurra para el mantenimiento y/o reposición de la acometida domiciliaria externa; Siendo importante informar que en cualquier caso la recuperación de la malla vial está a cargo del suscriptor o usuario.

Esperamos de esta manera dar respuesta a su requerimiento dentro de los términos de ley no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición de atender los requerimientos de nuestra comunidad usuaria con eficiencia y oportunidad.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Avenida 5 Norte N°. 23AN - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

 <b>ACUAVALLE</b> Mds Por Vos	<b>SISTEMA GESTION DOCUMENTAL</b> <b>OFICIO</b>	<b>Código:</b> SGD-O-001
		<b>Versión No.:</b> 02

De usted muy cordialmente



**DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ**  
Profesional de Operaciones ( E ) AGUA 10

Copia:  
Anexos:  
Transcriptor: Nillyreth Jimenez.  
Aprobo  
Copia Externa

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción  
Avenida 5 Norte N°. 23AN - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00  
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8  
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co